



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 1044/2012
Derogación Ordenanza N°959/10***

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas N° 959/10 y la N°1038/12, el Expte. N° 176/96ME, que se relaciona con la creación del Parque Municipal Puerto Bonito, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N°1038/12 se ha modificado la zonificación del Parque Municipal Puerto Bonito;

Que el Parque Municipal Puerto Bonito posee un solo acceso, el cual en caso de emergencias debe quedar libre para el ingreso de vehículos de servicios: ambulancias, bomberos, brigada de incendios, etc;

Que a su vez el Parque necesita en forma permanente trabajos de personal, de mantenimiento, limpieza, conservación e infraestructura que ocasionan gastos al municipio;

Que el Municipio a través del Parque ofrece un área recreativa tanto para residentes como para turistas, siendo en la actualidad el atractivo más importante;

Que el Parque es el único ingreso al área de Reserva de Usos Múltiples Lago Epuyen, siendo la más significativa de la zona;

Que es necesario reglamentar el ingreso y estacionamiento de vehículos en las zonas cercanas a la playa, debido a la limitación planteada precedentemente;

Que es necesario contar con espacios para gente discapacitadas.

Que es necesario, para un mejor servicio, contar con estacionamientos exclusivos para motos y bicicletas.

Por ello:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Derogar ordenanza n° 959/2010

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Epuyen, en uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de ordenanza:

Derogar la Ordenanza N° 959/2010.

Artículo 2º.- El estacionamiento en el Parque Municipal Puerto Bonito, será en las Áreas 1, 3, 4, 5, 6, 8 según Ordenanza N° 1038/12 HCD. "Zonificación Parque Municipal Puerto Bonito", con capacidad disponible para 120 vehículos livianos, espacio que se corresponde con la carga máxima disponible.

Artículo 3º.- Crear en el Área 8 de la zonificación según Ordenanza N°1038/12 un estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas y cuatriciclos.

Artículo 4º.- Habilitar por cada estacionamiento mencionado en el art. 2º un lugar para discapacitados, con cartelería citando el numero de la presente.

Artículo 5º.- Ordenar el cobro diario de Pesos quince (\$ 15) por vehículo que ingrese al estacionamiento indicado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en el periodo comprendido entre el 15 de Diciembre de 2012 hasta finalizada la Semana Santa del año 2013. A partir de la próxima temporada a iniciarse en diciembre del 2013, el cobro por ingreso al estacionamiento será incluido en la Ordenanza Anual Tributaria.

Artículo 6º.- Establecer que lo recaudado será rendido en forma diaria al área contable del municipio, y deberá realizarse, un informe escrito cada 15 días al Honorable Concejo Deliberante del dinero ingresado.

Artículo 7º.- Establecer que el ingreso de dinero, deberá regirse en un todo de acuerdo con la ley N°920 de Procedimientos Administrativos, la ley de contaduría, y el articulo 98 de la ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales

Artículo 8º.- Eximir a los residentes de la localidad de Epuyén del pago estipulado en el Artículo 2º, para ello será requisito indispensable la presentación de un documento que acredite lo exigido, entregándose oblea autoadhesiva para su identificación.

Artículo 9º.- Prohibir la entrada al estacionamiento de las zonas 1, 2, 5, 6 y 8 del Parque, a vehículos pesados: colectivos, camiones, motorhomes, casillas rodantes, remolques, etc., salvo los necesarios para mantenimiento, seguridad y casos de emergencia, los cuales podrán utilizar el estacionamiento habilitado en la zona 3 del Parque.

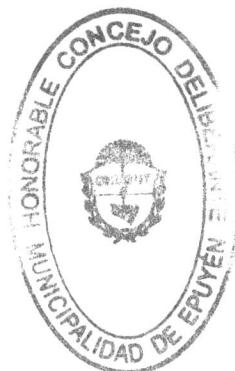
Artículo 10º.- Autorizar como estacionamiento libre de pago al sector habilitado a tal fin en la zona 3 y 4.

Artículo 11º.- Destinar la recaudación por estacionamiento a los gastos generales ocasionados por el Parque.

Artículo 12º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012

Pedro E. Gaituqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



IRMA MELIPIL
Vice Presidenta
H.C.D. Municipalidad de Epuyén